



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜI

Veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO 2005-00386-00

I) Como cuestión liminar, se rememora que a través de memorial del 14 de febrero de 2023, la parte accionada solicitó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 55 B No. 57 A 43, Segundo Piso, de Itagüí Antioquia, distinguido con la M. I. 001 656351, adosando el Certificado de Tradición actualizado que da cuenta del levantamiento de las cautelas de embargo decretadas y practicadas por los municipios de Itagüí y Sabaneta Antioquia, al interior de sendos procesos administrativos de cobro coactivo.

II) Así, en decisiones del 16 de febrero y 02 de mayo de 2023, se requirió a las prenotadas entidades territoriales para que informaran el estado actual de los reseñados embargos, interlocutores que manifestaron que la otrora demandante se encuentra a paz y salvo, y que dichas medidas fueron debidamente canceladas, tal como se otea en las anotaciones 009 y s.s. del aludido certificado de tradición.

III) Por lo brevemente expuesto, se accederá lo peticionado, toda vez que no existe solicitud de embargo de remanentes ni otros memoriales pendientes por resolver, dejándose claro, se itera, que ambas oficinas de cobro coactivo certificaron que no existe proceso pendiente a la fecha en contra de SULMA RUTH ESCOBAR LÓPEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Carrera 55B-57A-43 Apto Segundo piso distinguido con la M. I. 001 656351.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que recae sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 55 B No. 57 A 43, Segundo Piso, de Itagüí Antioquia, distinguido con la M. I. 001 656351, propiedad de SULMA RUTH ESCOBAR LÓPEZ, C.C. 42.789.704 y JUAN

CARLOS PALACIO ALVAREZ, C.C. 15.348.287, medida que fue comunicada mediante Oficio No. 529 del 15 de junio de 2005, emitido por este Despacho.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, a fin de que proceda a cancelar la anotación de embargo referida en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ